

Además acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que acrediten la experiencia en funciones de mando.
- Estudios y cursos realizados.
- Cuantos otros méritos estime el aspirante poner de manifiesto que acrediten los aspectos que se tendrán en cuenta en la valoración de conformidad con el apartado 5 de las presentes bases.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración mediante la aportación de originales o fotocopias debidamente compulsadas. No serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes.

4.- FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO DE SUPERINTENDENTE

Las funciones propias del puesto de Superintendente son las propias de Jefe de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla ostentando bajo la dependencia del Presidente la máxima responsabilidad del Cuerpo asumiendo la dirección, coordinación y supervisión de las Unidades y Servicios Policiales, la administración que asegure su eficacia y las funciones específicas establecidas en el art. 21 del Reglamento de Policía Local de la Ciudad.

5.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para proceder al nombramiento será el Presidente de la Ciudad de conformidad con el art. 16 del Reglamento de la Policía Local de la Melilla, previo informe de la Consejería de Presidencia y Administración Pública.

El nombramiento por el Presidente se llevará a cabo de acuerdo con los principios de idoneidad, igualdad, objetividad, mérito, capacidad y publicidad en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Se podrán recabar las aclaraciones o, en su caso, aportación de documentación que se considere necesaria, a efectos de constatar la adecuación del aspirante al contenido y funciones del puesto, todo ello con objeto de poder realizar la mejor selección.

El nombramiento recaerá en el candidato que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria, sea elegido para ocupar el puesto requerido, pudiendo quedar desierta la convocatoria si ningún aspirante es elegido.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Se valorará junto con los años de desempeño en los Cuerpos de Policía Local y/o otros Cuerpos de Seguridad del Estado, de manera especial, la experiencia acreditada en funciones de mando en el ámbito de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- **FORMACIÓN:** Se valorará los estudios académicos del aspirante y la formación de especialización en materias relacionadas con el ejercicio de funciones propias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- **OTROS:** Se valorará, entre otros aspectos la experiencia en asesoramiento en el diseño e implementación de políticas en materia de seguridad, la dirección, organización y evaluación del trabajo de personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la planificación de líneas estratégicas del servicio y establecimiento de objetivos, gestión de recursos humanos dentro del ámbito de la policía, conocimientos en técnicas de negociación y gestión de conflictos y de equipo. Igualmente se valorará la excelencia profesional demostrada en el ejercicio de sus funciones, pudiendo acreditarse la misma, a través de la consecución de honores y distinciones.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo en los términos, con las adaptaciones pertinentes, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado

6.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La participación en el presente proceso implica la prestación del consentimiento por parte de los aspirantes para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo éste ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este procedimiento de provisión.